REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante:	**FERNANDO TRUJILLO ZUÑIGA, ANAYIBE VALDERRAMA PEREZ, OSCAR JAVIER TRUJILLO VALDERRAMA, LILIA AMPARO TRUJILLO VALDERRAMA, y LUISA FERNANDA TRUJILLO VALDERRAMA**
Demandado:	**ANGELA MARIA TAMAYO GONZALEZ, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROA S.A., J.J. OROZCO LTDA y PID CONSULTING S.A.S.**
Asunto:	Contestación demanda, Reconocimiento Personería
Radicación:	No. 2022-00050-00.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0212

Las diligencias al Despacho, para resolver los memoriales allegados por los apoderados de las partes, la activa allega las constancias de notificación a los demandados enviado mediante correo electrónico del 08 de febrero de 2023.

PID CONSULTING S.A.S. mediante correo del 01 de marzo de 2023, en oportunidad contesta la demanda a través de apoderado Judicial, quien propone excepciones de mérito, las cuales no fueron descorridas por la parte demandante, ya que la contestación fue enviada al correo de la parte demandante.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de apoderado judicial, mediante correo del 03 de marzo de 2022, en oportunidad contesta la demanda, propone excepciones de mérito las cuales no fueron descorridas por la parte demandante, ya que la contestación fue enviada al correo de la parte demandante, y objeta el juramento estimatorio.

ANGELA MARIA TAMAYO GONZALEZ a través de apoderado judicial, mediante correo del 10 de marzo de 2022, en oportunidad contesta la demanda, propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio. El apoderado de la parte activa descorre las excepciones de mérito mediante correo del 22 de marzo de 2023.

La demandada J.J. OROZCO LTDA, fue notificada personalmente conforme al artículo 8º de la ley 2213 del 2022, el día 08 de febrero de 2023 al correo j.j.orozcoltda@hotmail.com, quien dejo vencer en silencio el término que tenía para contestar la demanda.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 20, 28, 42, 43, 64, 65, 66, 84, 85, 89 y 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TÉNER por contestada la demanda, por parte de la demandada PID CONSULTING S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. FRANCISCO JOSE CHAVARRO USECHE abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.116.121 de Neiva, y tarjeta profesional No. 129.204 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada PID CONSULTING S.A.S. 4representada legalmente por LEIDY ESPERANZA PEDROZA CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía No. 26.431.819 de Neiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TÉNER por contestada la demanda, por parte de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.414.517 de Ibagué, y tarjeta profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: TÉNER por contestada la demanda, por parte de la demandada ÁNGELA MARIA TAMAYO GONZÁLEZ.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. DAVID HUMBERTO QUIZA FAJARDO abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.272.604 de Neiva, y tarjeta profesional No. 329.626 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ÁNGELA MARIA TAMAYO GONZÁLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: TENER por no contestada la demanda por parte de J.J. OROZCO LTDA.

OCTAVO: DÉSE TRASLADO de la Objeción al Juramento Estimatorio presentado por el apoderado de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y el apoderado de la demandada ÁNGELA MARIA TAMAYO GONZÁLEZ, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, a la parte demandante quien hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOVENO: CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día diecisiete (17) de mayo del año 2023, con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del C.G.P. Audiencia que se realizara presencial y virtual.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, se previene a las partes para que concurran personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarreara las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase,

Mauricio Castillo Molina

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fb5584c721ecf7437d06491e1cd9369bfd89649bb272af983416a35581cfcb**

Documento generado en 29/03/2023 11:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	**JOSE EDISON QUINTERO VARGAS Y OTROS**
Demandado:	**SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION, SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA Y CLINICA MEDILASER S.A.**
Asunto:	Fija Fecha Audiencia para Fallo
Cuaderno:	No. 01
Radicación:	No. 2019-00069-00, Folio 235, Tomo 30.-

AUTO DE TRÁMITE

Continuando con el trámite procesal correspondiente, ha de fijarse fecha para continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a fin de proferir el correspondiente fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día doce (12) de abril del año en curso, con el fin de continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P, **para efectos de proferir Sentencia.**

Notifíquese.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0e56b658f07bc0e39b4589d507b9878ad965d423d671cb97047f17db285284**

Documento generado en 29/03/2023 11:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	**MERCEDES CAROLINA COMBITA SALINAS**
Demandada:	**INVERSIONES DE VALOR DE LA AMAZONÍA E.S.P S.A.S.,** representado por LUIS FELIPE MEJIA MURCIA
Radicación:	2022-00332-00
Cuaderno:	No. 2 –Medidas Cautelares-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Del Departamento Nacional de Planeación de Bogotá D.C., dan respuesta a nuestro oficio 0110, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

PÓNGASE en conocimiento de las partes en este asunto, lo informado por el Departamento Nacional de Planeación de Bogotá D.C., para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c465ef1d133253601a9a19c7357cb85b87462fa3962c023dde126b5fa1f79c2c**
Documento generado en 29/03/2023 11:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica